



Resolución Directoral N°00064-2012-INIA-OGA

Lima, 27 ABR. 2012

VISTA:

La Nota de Envío N° 0098-2012-INIA-OGA N° 072/OL del 25 de abril de 2012, emitida por la Oficina General de Administración de la Sede Central del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 3º de la Resolución Directoral N° 0021-2012-INIA de fecha 08 de marzo de 2012, se conforma el Comité Especial Permanente de las ADJUDICACIONES DIRECTAS SELECTIVAS, bajo cualquier modalidad, cuyo objeto de contratación es la ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA ANIMALES PARA LA SEDE CENTRAL del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, programadas en el PAC del 2012; el cual queda encargado de la elaboración de las bases, así como la organización, conducción y ejecución del proceso de selección citado, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme;

Que, mediante el documento del Visto, la Oficina General de Administración de la Sede Central del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, indica que existe un error material en la denominación del referido Comité Especial Permanente, por lo que solicita su modificación;

Que, el artículo 201º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General ha previsto que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; debiendo la rectificación adoptar la forma y modalidades de comunicación y publicación que corresponde para el acto original;

Que, ante lo expuesto, es necesario emitir el acto administrativo que conlleve a la rectificación del error material a que se indujo en el artículo 3º de la Resolución Directoral N° 0021-2012-INIA de fecha 08 de marzo del 2012, respecto al extremo de la denominación del Comité Especial Permanente, debiendo retrotraerse su eficacia;

De conformidad con la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG, modificado por Decreto Supremo N° 027-2008-AG;

...//

II...

S 5 ABB. 5 S

- 2 -

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RECTIFICAR el error material con efecto retroactivo en el Artículo 3º de la Resolución Directoral N° 0021-2012-INIA del 08 de marzo de 2012, en el extremo de la denominación del Comité Especial Permanente, de la manera siguiente:

Dice: **“...ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA ANIMALES PARA LA SEDE CENTRAL...”**

Debe decir: **“...ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA ANIMALES PARA EL CENTRO EXPERIMENTAL LA MOLINA Y LAS ESTACIONES EXPERIMENTALES AGRARIAS...”**

Artículo 2º.- DISPONER la intangibilidad del contenido y sentido de lo dispuesto en el Artículo 3º de la Resolución Directoral N° 0021-2012-INIA del 08 de marzo de 2012, con excepción de la rectificación realizada en el artículo precedente.

Artículo 3º.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Logística, a la Oficina de Control Institucional y a las personas designadas como miembros del Comité Especial Permanente conformado en el Artículo 3º de la Resolución Directoral N° 0021-2012-INIA.

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
INIA

Ing. Rodolfo Morales Accame
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL